

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 134 con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

**Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:  
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE  
(SEIDRUS) PARA EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ÚNICO.** - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, las presentes reglas tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

**INDICE**

INDICE .....	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN .....	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES .....	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definiciones .....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA .....	4
3.1 Población objetivo .....	4
3.2 Alineación .....	5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.3.1 Instancia Dispersora.....	5
3.4 Presupuesto autorizado .....	5
3.4.1 Entrega de apoyos .....	5
3.5 Para los prestadores de servicios profesionales y/o personales .....	5
3.5.1 Generales.....	5
3.5.2 Documentos para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	6
3.6 Precisiones para los prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	6
3.7 Características de las contrataciones .....	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Temporalidad .....	8
4.1.2 Contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	8
4.2 Montos máximos .....	8
4.3 Entrega de la información .....	8
4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.....	8
4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes: .....	8
4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola.....	9
4.5 Característica del Programa.....	9


**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

4.6 Perfil de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	9
4.7 Apertura y cierre de ventanillas.....	9
4.8 Evaluación de la documentación presentada.....	9
4.9 Publicación de resultados.....	9
4.10 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	10
4.11 Padrón de productores atendidos por el programa.....	10
<b>CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....</b>	<b>10</b>
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.....	10
5.2.1 Gastos de operación.....	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	10
<b>CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>11</b>

**CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La evolución de las sociedades modernas estuvo marcada por el éxodo rural y el desarrollo de las ciudades, pero esto a su vez significó que el ámbito rural dejó de recibir la atención adecuada. En los últimos años, vuelve a tomar relevancia la situación de las comunidades rurales y es en ese contexto en el que surgen las reflexiones acerca del desarrollo rural sostenible.

Cuando hablamos de desarrollo rural sostenible, nos referimos a la búsqueda de crecimiento económico en el medio rural, con la correspondiente mejora en la calidad de vida de sus sociedades para poder garantizar un progreso permanente sin causar perjuicio en el medioambiente.

Dicho desarrollo tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que viven en medios rurales para eliminar las diferencias que existen en cuanto al acceso a educación, trabajo, servicios, la brecha económica con respecto a las ciudades... sólo de esta manera será posible frenar las migraciones y mantener vivos municipios y regiones que son esenciales para nuestra supervivencia.

Con el objetivo de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027), Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo; es necesario contar con acciones que permitan fortalecer la información estadística básica a través del monitoreo e integración, generando un padrón confiable de productores y de sus cultivos, identificando sus unidades y pronósticos de producción, los requerimientos que necesiten, los rendimientos, su sustentabilidad, las afectaciones climatológicas, y en general toda información relacionada a la actividad agrícola.

Dicha acciones permitirán desarrollar políticas públicas en beneficio de pequeños productores, y agentes económicos que participan en los procesos de producción y en mercados agropecuarios, fortaleciendo de esa manera la autonomía en la toma de decisiones, promoviendo el desarrollo rural sustentable incluyendo la planeación y organización de la producción y comercialización, que permitan elevar la calidad de vida de los pequeños productores, resarciendo en la medida de lo posible las diversas causas que han originado las problemáticas en el campo, afectaciones por el



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

cambio climático, la falta de mercado para la comercialización de sus productos, el bajo rendimiento de los cultivos, etc.

**CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.**

**2.1 Objetivo General.**

El Objeto general de programa es proveer información estadística oficial del sector agroalimentario a los productores y a la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que contribuya a fortalecer su autonomía en la planeación y toma de decisiones para crear políticas públicas en beneficio de las zonas rurales.

**2.2 Objetivo Especifico.**

El objetivo específico del Programa será la captación e integración de información que requiera el sector agropecuario; a través de la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o personales, quienes, en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), para lo cual desarrollarán los siguientes proyectos:

- I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y
- II. Monitoreo e Integración de Información agrícola.

**2.3 Definiciones**

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

**I. DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE:** Proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales.

**II. EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada Prestador de Servicios Profesionales con la documentación formal.

**III. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES:** Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Sistema Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable 2025.

**IV. INFORMACIÓN AGRÍCOLA:** Datos documentales, estadísticos y técnicos recabados por los prestadores de servicios y/o personales en la ejecución del programa.

**V. INSTANCIA DISPERSORA:** Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa, misma que será la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

**VI. INSTANCIA EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

**VII. PADRÓN DE CULTIVOS:** Listado general de los cultivos de ciclo corto y perennes producidos en el Estado de Campeche.

**VIII. PROGRAMA:** Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**IX. SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche.

**X. SEIDRUS:** Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

**CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

**3.1 Población objetivo.**

El SEIDRUS es un programa contemplado para los municipios del Estado de Campeche, con la finalidad de concentrar la información estadística derivada de los cultivos de ciclos cortos y perennes que se establezcan como prioritarios para el Estado, de los productores y de sus unidades de producción.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**3.2 Alineación.****3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

**3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

**3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).**

Actividad número 0486.

**3.3 Instancia Ejecutora.**

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**3.3.1 Instancia Dispensora.**

La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

**3.4 Presupuesto autorizado.**

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2'623,600.00 (Son: dos millones seiscientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

**3.4.1 Entrega de apoyos.**

Para la ejecución del presente programa la entrega de apoyos se establece de forma directa e indirecta.

Los beneficiarios directos serán aquellos quienes reciban el apoyo económico que da lugar a la asignación de un presupuesto autorizado. Los beneficiarios indirectos serán aquellas personas que se benefician y reciban los servicios prestados por los profesionales contratados.

**3.5 Para los prestadores de servicios profesionales y/o personales.****3.5.1 Generales.**

El perfil general que deberán cubrir los prestadores de servicios profesionales y/o personales es el siguiente.

I. Se tomará en cuenta el perfil de los aspirantes egresados que cuenten con título profesional o carta de pasante expedido por las autoridades educativas competentes, en las carreras de licenciatura o ingeniería en las siguientes disciplinas.

a) Ingeniero, Industrial, administrador, economista, informática o ingeniería en sistemas computacionales, telemática, Ingeniero agrónomo, o egresado de carreras afines relacionadas con el sector.

b) Acreditar experiencia mínima de un año en actividades del sector agropecuario y con dominio de programas básicos de cómputo: hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico y navegación en internet, manejo de software ArcGis para la operación de los polígonos de cultivos.

II. En caso de tratarse de personal sin experiencia, se podrá autorizar su incorporación al proyecto, siempre y cuando:

a) Tenga como máximo dos años de haber egresado de cualquier carrera profesional.

b) Haya realizado su servicio social y/o prácticas profesionales en un área directamente relacionada con el ámbito.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

**3.5.2 Documentos para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.**

1. Oficio de la Solicitud de contratación del prestador de servicio profesional y/o personal
2. Currículum Vitae
3. Copia del título profesional o en su caso carta de pasante
4. Copia de la cédula profesional en caso de tener título profesional
5. Copia de acta de nacimiento
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
7. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula profesional, Cartilla militar)
8. Copia de constancia de situación fiscal
9. Copia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)
10. Copia de estado de cuenta bancario (reciente)
11. Copia de comprobante de domicilio (reciente)

La persona encargada de la revisión de documentos deberá cerciorarse que los prestadores de servicios no cuenten con algún familiar que labore dentro de la SDA, o en caso de ser así no se configura un conflicto de interés.

**3.6 Precisiones para los prestadores de servicios profesionales y/o personales**

- I. La ubicación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales, será determinada por la Instancia Ejecutora, en acuerdo con el requerimiento del proyecto en específico;
- II. Los prestadores de servicios profesionales y/o personales se apegarán estrictamente al programa de trabajo establecido por la Instancia Ejecutora.
- III. El contacto central para el proyecto será a través del titular de la Dirección General de Fomento Agrícola de la SDA.

**3.7 Características de las contrataciones.**

El trámite para la contratación será gratuito.

Al momento de que los prestadores de servicios profesionales y/o personales ingresen la documentación establecida en el arábigo 3.5.2 de las presentes reglas de operación, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

**3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**

- I. **Derechos de los Prestadores de Servicio profesionales y/o personales.**

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos del Título Séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
- II. Obligaciones de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.**
- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los recursos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el prestador tendrá como consecuencia la devolución del recurso entregado, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho al ingreso al Programa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al prestador de servicio profesional y/o personal;
- G.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. Facultades de la Instancia Ejecutora.**
- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los prestadores de servicios profesionales y/o personales presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los prestadores de servicios profesionales y/o personales presenten, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.**
- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los prestadores de servicios profesionales y/o personales, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

#### **CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

##### **4.1. Temporalidad.**

El Programa estará en la disponibilidad a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

##### **4.1.1 Convocatoria y recepción de solicitudes**

Del 1 de marzo de 2025 al 20 de diciembre del 2025.

##### **4.1.2 Contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.**

Para el proceso de contratación de Prestadores de servicios profesionales y/o personales, la Instancia Ejecutora observará las siguientes directrices:

- I. En caso de que se requiera la contratación de nuevos prestadores de servicios profesionales y/o personales, deberá de cumplir con el perfil profesional y experiencia indicado en el Capítulo 3, de las presentes Reglas.
- II. Por cada candidato a prestador de servicio profesional y/o personal del Programa, la Instancia Ejecutora, deberá revisar y aprobar la documentación correspondiente.
- III. En caso de que el candidato cubra los requisitos, la Instancia Ejecutora hará los procedimientos respectivos a fin de llevar a cabo la contratación.
- IV. Ninguna persona podrá ser incorporada al programa sin cumplir el perfil y los procesos antes descritos.

##### **4.2 Montos máximos.**

<b>Concepto</b>	<b>Montos máximos</b>
I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y II. Monitoreo e Integración de Información agrícola  Realizar monitoreo para generar información estadística de los cultivos cíclicos y perennes con el objetivo de conocer los rendimientos de producción superficie aceptaciones climatológicas, etc.	De \$8,700.00 (son: ocho mil setecientos pesos 00/100M.N.) hasta \$27,400.00 (Son: veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos.

##### **4.3 Entrega de la información.**

- I. Informes mensuales de avances generados.
- II. Informe final de los objetivos alcanzados en el programa.

##### **4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.**

El programa se estará ejecutando bajo los siguientes proyectos:

##### **4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:**

El objeto de este proyecto es captar e integrar información geográfica, de inventario de cultivos, así como de información climatológica, a fin de generar registros oficiales con información básica de los productores, sus unidades de producción y de las perspectivas climáticas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la producción y de la estadística.

La ejecución de este proyecto tiene el carácter de prioritario ya que la información es indispensable para apoyar en las decisiones de las políticas públicas y fortalecer los programas de apoyo del sector rural.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- I. La SDA determina el cultivo, teniendo como prioridad los que fueron apoyados mediante los programas de la SDA.
- II. Los Prestadores de servicios profesionales y/o personales, deberán de llevar a cabo las actividades conforme a la Norma Técnica para la Generación y Actualización de Padrones de Productores Agroalimentarios, para poder generar la información correspondiente a los cultivos, productores y sus unidades de producción.
- III. Los Prestadores de servicios profesionales y/o personales también deberán atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.
- IV. La SDA pondrá a disposición de manera pública la información resultante y estará disponible para las entidades que así lo requieran.

**4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola**

El objeto de este proyecto es fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

I. La información se consolidará a través de las distintas áreas operativas de la SDA, a los Prestadores de servicios profesionales y/o personales le corresponde integrar la información y liberar los datos de producción agrícola, incluyendo programas, avances mensuales, preliminares y definitivos de información, de acuerdo a las siguientes actividades.

- a) Monitorear los datos de producción agropecuaria con las diferentes fuentes de información
- b) Atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.

**4.5 Característica del Programa.**

Los proyectos del programa permiten impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027).

**4.6 Perfil de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.**

Se deberá observar lo mencionado en los requisitos establecido en el apartado con número arábigo 3.5. El Prestador de servicio profesional y/o personal también deberá otorgar toda asesoría necesaria a la SDA, así como efectuar las actividades relativas a los proyectos que se le encomienden y elaborar las promociones necesarias para la obtención de los resultados pretendidos; por su parte la Instancia Ejecutora, le proveerá de toda la información, documento y medios necesarios para obtener los fines aludidos en el presente programa.

**4.7 Apertura y cierre de ventanillas.**

Para la recepción de la documentación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales será de lunes a viernes (días laborales). En los días y horario definidos por la Instancia Ejecutora

**4.8 Evaluación de la documentación presentada.**

Una vez que Instancia ejecutora cuente con toda la información completa de cada Prestador de servicio profesional y/o personal, se integrará el expediente completo.

**4.9 Publicación de resultados.**

La Instancia Ejecutora, será la encargada de concentrar los archivos necesarios para la publicación de la información generada dentro de los proyectos del Programa, y se publicará en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. En este sentido, los primeros usuarios son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**4.10 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.**

Una vez revisados los expedientes se podrá realizar la contratación por el tiempo acordado por la Instancia Ejecutora

**4.11 Padrón de productores atendidos por el programa.**

Se generará una base de datos de los productores (as) atendidos en el Programa en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

**CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**5.2 Comprobación.**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico.
- II. Generación de los reportes mensuales y finales de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

**5.2.1 Gastos de operación.**

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

**5.3 Seguimiento y Evaluación.**

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora

- I. Revisión documental.
- II. Revisión de los Informes mensuales y finales de los Proyectos.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

**CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o, personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**TERCERO.** - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

**CUARTO.** - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**